



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE PUBLICA LA OFERTA DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MODALIDAD II, AULAS PROFESIONALES ESPECIALES EN CENTROS DOCENTES, Y SE DETERMINA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2021/2022.

La presente Resolución tiene por objeto determinar la oferta formativa y regular el proceso de admisión del alumnado con necesidades educativas especiales en los Programas de Cualificación inicial de Formación Profesional de modalidad II, aulas profesionales especiales, que se establecen en el artículo 2 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan estos Programas de Cualificación Inicial de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 38 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

1. Oferta de programas de cualificación profesional inicial Modalidad II. Aulas profesionales especiales.

La oferta para el curso 2021/2022 de Programas de Cualificación Profesional inicial Modalidad II, con la especificación del número de plazas vacantes que se ofertan en el primer curso, es la que sigue:

Provincia	Localidad	Centro	Programa de cualificación inicial	Vacantes 1º	Correo electrónico	Teléfono
Huesca	Barbastro	IES Hermanos Argensola	Operaciones de tratamiento digital de textos	10	ieshabarbastro@educa.aragon.es	974311738
Huesca	Huesca	CPIFP San Lorenzo	Operaciones básicas de servicios y cocina	10	cpifpsanlorenzo@educa.aragon.es	974243633
Huesca	Huesca	IES Pirámide	Actividades domésticas y limpiezas de edificios	10	iespirhuesca@educa.aragon.es	974210012
Huesca	Monzón	CPEE La Alegría	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	10	ceemonzon@educa.aragon.es	974415814
Huesca	Sabiñánigo	IES Biello Aragón	Agro-jardinería y composiciones florales	10	iesbasabinanigo@educa.aragon.es	974482682
Teruel	Andorra	CPEE Gloria Fuertes	Operario de viveros y jardines	10	ceeandorra@educa.aragon.es	978842652
Teruel	Andorra	CPEE Gloria Fuertes	Actividades domésticas y limpieza de edificios	10	ceeandorra@educa.aragon.es	978842652



Teruel	Teruel	CPEE La Arboleda	Alojamiento y lavandería	10	ceeaalteruel@educa.aragon.es	978602820
Zaragoza	Calatayud	CPEE Segeda	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	10	ceecalatayud@educa.aragon.es	976880855
Zaragoza	Zaragoza	CPEE María Soriano	Lavandería y arreglo de artículos textiles	10	colegiomaria.soriano@gmail.com	976338976
Zaragoza	Zaragoza	IES Jerónimo Zurita	Actividades auxiliares de comercio	10	iesjerzaragoza@educa.aragon.es	976353361
Zaragoza	Zaragoza	IES Ramón y Cajal	Lavandería y arreglo de artículos textiles	10	iesryczaragoza@educa.aragon.es	976405180
Zaragoza	Zaragoza	IES Ramón y Cajal	Fabricación y montaje	10	iesryczaragoza@educa.aragon.es	976405180
Zaragoza	Zaragoza	IES Ramón y Cajal	Agro-jardinería y composiciones florales	10	iesryczaragoza@educa.aragon.es	976405180

Para la puesta en funcionamiento de cada uno de los programas recogidos en la tabla anterior será necesario que tengan un número mínimo de cinco personas solicitantes matriculadas, sin perjuicio de que puedan contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas, informadas por Inspección de Educación y autorizadas por el Servicio Provincial correspondiente.

En las localidades en los que sólo exista un centro con un programa, con el fin de albergar a todos los solicitantes, se podrá solicitar autorización a los Servicios Provinciales de Educación para el incremento de la ratio establecida en el artículo 11.2 de la Orden ECD/946/2016. Esta autorización requerirá el informe de la Inspección de Educación.

2. Requisitos de acceso al Programa de Cualificación Inicial.

Tanto el artículo 38 de la Orden ECD/1005/2018, como el artículo 2.b) de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, establecen como destinatarios de los Programas de Cualificación Inicial, modalidad II, aulas o talleres profesionales especiales, a las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Alumnado de necesidades educativas especiales con la correspondiente resolución del Director o Directora del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria.
- Alumnado entre 16 años cumplidos en el año natural en curso y que no superen los 21 años.
- Alumnado escolarizado tanto en centros ordinarios como en centros de educación especial, o que no estén escolarizados.





- d) Presentar un nivel de funcionamiento escolar y personal incompatible con la posibilidad de superación de un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), la obtención de la titulación de Graduado en Educación Secundaria, o de alcanzar los objetivos de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica.
- e) Tener un nivel de funcionamiento escolar y personal que se prevé suficiente para alcanzar las unidades de competencia profesional de los módulos profesionales del Programa de Cualificación Inicial que oferta el centro educativo autorizado.
- f) Que, a juicio del equipo docente de cada Programa, la participación del alumno o alumna en las actividades formativas no entrañen riesgos para su integridad física o la de su grupo.
- g) No haber cursado con anterioridad a la solicitud dos o más programas de cualificación profesional inicial de Cualificación.

3. Documentación que se debe presentar en el centro educativo en el que se va a impartir el Programa de Cualificación Inicial.

El alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 2 de estas instrucciones podrán solicitar plazas escolares hasta en un número máximo de tres programas ordenados por el criterio de preferencia (ver modelo de solicitud, anexo II). Las personas solicitantes presentarán toda la documentación que se relaciona a continuación en el centro en el que se imparte el Programa de Cualificación Inicial en el que soliciten plaza en primer lugar.

- a) Solicitud de acceso al Programa de Cualificación Inicial para el curso 2021/2022, según modelo incluido en el anexo II. En el caso de alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará a través del centro de origen. En cualquier otro caso, se tramitarán directamente en el centro solicitado en primer lugar, que actuará como centro de origen a los efectos de tramitación y de realización del informe psicopedagógico y de propuesta de incorporación al Programa, como actuación específica de intervención educativa, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1005/2018.





- b) Informe Psicopedagógico según modelo anexo III-A de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva y Consejo Orientador emitido por el centro de origen con la propuesta de incorporación al Programa, como actuación específica de intervención educativa, conforme a lo establecido en la citada Orden.
- c) Resolución¹ de la persona titular del Servicio Provincial de Educación, que determina que el alumno o alumna tiene necesidades educativas especiales y autoriza su incorporación al Programa, como actuación específica de intervención educativa, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1005/2018. Si el alumno solicitante ya tuviese Resolución que determinase su incorporación a un Programa de Cualificación Inicial, no será necesaria la emisión de una nueva. En este caso, no obstante, será necesario un informe del orientador del centro de origen o del centro educativo en el que solicite plaza sobre la compatibilidad entre las condiciones personales del alumno o alumna y las del programa solicitado.
- d) En caso de que el alumno o alumna no esté escolarizado o no disponga de la correspondiente resolución de necesidades educativas especiales a la que se hace referencia en el apartado anterior, se deberá adjuntar el informe del IASS con el reconocimiento de grado de minusvalía para poder acceder a estos programas. Igualmente, y de manera complementaria, aportarán cuanta documentación consideren que pueda ser relevante, incluidos anteriores informes psicopedagógicos de los que pudieran disponer.
- e) Autorización escrita de los padres o tutores legales expresando la conformidad con la medida propuesta de incorporación al Programa de Cualificación Inicial. (Se adjunta modelo anexo III o en su defecto el modelo correspondiente de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio).

Las alumnas y alumnos escolarizados en centros de educación especial podrán solicitar la admisión en estos Programas de Cualificación Inicial, siempre y cuando el equipo

¹ Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes que no contengan dicha Resolución aportando documento en el que se informe de su tramitación. En estos casos se deberá presentar la copia de informe psicopedagógico en el que figure que el alumno tiene Necesidades Educativas Especiales. La Resolución del Director o Directora Provincial se incorporará a la solicitud antes del 1 de junio de 2021. En caso contrario, la petición quedará desestimada.





educativo del centro que imparte el Programa de Cualificación Inicial solicitado informe favorablemente que el alumno o alumna puede obtener los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales incluidos en el programa.

En los casos en los que en un centro haya más de un programa, el equipo docente podrá decidir sobre cuál es el que más se ajusta a la condiciones y necesidades de cada alumno o alumna, previa audiencia a los padres, madres o tutores legales.

4. Plazos de solicitud de admisión en los Programas de Cualificación Inicial.

La escolarización del alumnado en estos Programas de Cualificación Inicial debe ser un proceso continuo que se inicie con el seguimiento de cada alumna o alumno en su centro de origen y con un proceso de información a las familias acerca de las opciones educativas para sus hijas e hijos. Esta información implicará que los centros con oferta de Programas de Cualificación Inicial deberán atender las solicitudes de información que se pudieran recibir con antelación al comienzo del periodo de admisión propiamente dicho. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, la persona titular de la dirección del centro docente de origen tramitará ante el Servicio Provincial la correspondiente solicitud de autorización de la actuación específica para el alumnado que, habiendo manifestado su intención de acceso a un “Programa de Cualificación profesional inicial”, se proponga para su incorporación a dicho programa.

Una vez completados los trámites administrativos a través del centro de origen, este será el responsable de la presentación de todo el expediente de solicitud en el centro con Programa de Cualificación Inicial que se pida en primer lugar. Este periodo formal de admisión se extenderá entre el 8 y el 16 de abril de 2021, y se desarrollará de acuerdo con el proceso y calendario que se establecen en el anexo I de estas instrucciones. Las solicitudes estarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes en el momento de adjudicación de vacantes. A los efectos de comprobación de requisitos, la Comisión de Admisión que se regula en el punto 5 de estas Instrucciones podrá requerir documentación complementaria a los solicitantes.

5. Comisión de Admisión.

En aquellas localidades en las que únicamente exista un Programa de Cualificación



PRS E2- F 01



Inicial de Formación Profesional, modalidad II, no se constituirán comisiones de admisión. Serán los propios centros los que llevarán a cabo el proceso de admisión con arreglo a lo establecido en el anexo I de estas Instrucciones, con la colaboración del orientador u orientadora del centro.

En las localidades en las que exista más de un Programa, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente nombrará una comisión de admisión que estará compuesta por:

- Una Inspectora o un Inspector de Educación de la Inspección provincial correspondiente.
- La Asesora o Asesor de Formación Profesional de la Unidad de Programas Educativos de la Provincia correspondiente.
- Las Directoras o Directores de los centros con oferta de estos programas, o persona en quien delegue.
- La Orientadora o el Orientador de uno de los centros con oferta de uno de estos Programas de Cualificación Profesional, designado por el Servicio provincial correspondiente.

La Comisión podrá solicitar la colaboración como expertos a profesorado de los centros docentes en los que se imparten estos Programas.

El procedimiento se desarrollará en los términos que recoge el anexo I de estas Instrucciones.

6. Calendario para el acceso al Programa de Cualificación Inicial, curso 2021-2022.

La admisión del alumnado destinatario de estos Programas de Cualificación inicial se desarrollará con arreglo al proceso y calendario que se detalla en el anexo I de estas instrucciones.

7. Criterios de admisión que deben aplicar los centros.

La asignación de las plazas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de esta resolución, se hará con arreglo a los siguientes criterios:





A la vista de la documentación aportada por el alumnado, la Comisión de Admisión valorará la posibilidad del alumnado para alcanzar los resultados de aprendizaje propios de los módulos profesionales incluidos en el Programa.

Si, tras la valoración anterior, hubiera más solicitudes que plazas para un determinado centro y programa, la adjudicación se dirimirá por sorteo, adjudicando previamente a todo el alumnado un número por orden alfabético que será el referente para dicho sorteo.

8. Habilitación.

Se habilita a las personas titulares de las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación del Departamento para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.

A la fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Antonio Martínez Ramos



ANEXO I

**Calendario de admisión en los Programas de Cualificación inicial de Formación Profesional,
modalidad II, aulas profesionales especiales**

Fecha	Responsable	Actuación
A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución	Centros de origen del alumnado. Centros que imparten algún Programa	<i>Alumnado escolarizado en centros de Aragón.</i> Propuesta y tramitación, por el centro de origen, ante el Servicio Provincial correspondiente, de la solicitud, mediante el informe recogido en el anexo IIIA de la Orden ECD/1005/2018, de autorización del Programa de Cualificación Inicial como actuación específica de intervención educativa (Resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente). <i>Alumnado no escolarizado:</i> presentación y tramitaciones en el centro que se solicita en primer lugar. <i>En ambos casos:</i> Procesos de orientación e información dirigido al alumnado y a sus familias.
A partir del 6 de abril 2021	Servicio Provincial correspondiente	Nombramiento de los miembros de las Comisiones que se tengan que constituir
Del 8 de abril al 22 de abril (ambos inclusive)	Centros de origen de las alumnas y alumnos (IES, Centros privados, centros de EE, ...)	Envían al centro educativo autorizado para impartir el programa elegido en primer lugar las solicitudes de acceso con toda la documentación preparada de cada alumno o alumna. En el caso del alumnado no escolarizado, su documentación podrá haberse presentado con anterioridad en el centro solicitado, sin que esto suponga ningún tipo de prelación.
Antes del día 22 de abril	Servicios Provinciales de Educación	Constitución de las Comisiones de Admisión
Del 3 al 10 de mayo	Centros con PCI autorizados que se solicitan	Comprobación de cumplimiento de requisitos de los solicitantes. Valoración de las solicitudes recibidas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 7 de estas instrucciones
Día 11 de mayo	Centros con PCI autorizados	Publicación de las relaciones de alumnado admitido y no admitido provisionalmente
Días 12, 13 y 14 de mayo	En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud	Presentación de reclamaciones ante los listados provisionales de admitidos y no admitidos
Día 17 de mayo	En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud	Tras la revisión de las reclamaciones presentadas, publicación de los listados definitivos de admitidos y no admitidos.
Días 18, 19 y 20 de mayo	En los centros con PCI autorizado en los que se ha presentado la solicitud	Solicitantes: A partir de la publicación de las relaciones definitivas de admitidos y no admitidos, en su caso, presentación de reclamaciones a través del centro ante la Comisión de Admisión Centros con programa: remisión de las reclamaciones y de toda la documentación del proceso de admisión cada centro a la Comisión de Admisión del Servicio provincial correspondiente.



Fecha	Responsable	Actuación
Del 21 al 27 de mayo	Servicio provincial correspondiente (Comisión de Admisión)	Servicio Provincial correspondiente (Comisión de Admisión): <ul style="list-style-type: none">•Revisión de los procesos seguidos en los centros y de las reclamaciones presentadas en los centros y de su resolución.•Adjudicación de plazas disponibles a los alumnos y alumnas no admitidos. Directora/ Director del Servicio Provincial: <ul style="list-style-type: none">•Resolución de las reclamaciones y notificación al centro autorizado de las mismas para que se notifiquen a los interesados•En su caso, asignación de vacantes disponibles a los alumnos y alumnas no admitidos en el centro solicitado y traslado a los centros para su comunicación a las familias.
Días 28, 31 de mayo, y 1 de junio	En los centros con PCI adjudicados	Formalización de la matrícula en los centros adjudicados a cada alumna o alumno
A partir del día 2 de junio	Comisión de Admisión	Resolución de las solicitudes que pudieran haber llegado fuera de plazo. Escolarización en las vacantes disponibles tras el proceso de admisión y matrícula (vacantes que consten en GIR)





ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL, MODALIDAD II, EN LOS CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTE PROGRAMA.

DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SUS TUTORAS O TUTORES LEGALES.

Nombre alumno/a		Apellidos			
Fecha nacimiento		Nacionalidad		NIF/ DNI	
Apellidos y nombre padre/tutor		Apellidos y nombre madre/tutora			

Domicilio familiar

Localidad		Calle, plaza, avenida...			
Número		Piso y letra	C. Postal		Teléfono

EXPONE

Que cumple todos los requisitos de acceso:

- Tener necesidades educativas especiales (NEE)
- Tener cumplidos los dieciséis años, o vaya a cumplirlos en el año natural de inicio del programa y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa.
- Consejo orientador emitido por el centro de origen
- Presentar el informe psicopedagógico con la medida propuesta y la correspondiente Resolución de la Directora Provincial haciendo constar que es un alumno o alumna con necesidad específica de apoyo educativo y autorizando la medida específica.
- En caso de alumno o alumna no escolarizados, certificación del IASS acreditando grado de minusvalía y la documentación a la que se hace referencia en la instrucción 3.e).
- Conformidad de la familia o tutores legales autorizando la medida específica.

SOLICITA

Se admita al alumno/a citado/a, para el curso 2021/2022, en alguno de los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional que se relacionan a continuación en el orden de preferencia que se indica:

Nº	Provincia	Localidad	Centro	Programa
1				
2				
3				

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____

Padre, madre o tutor/a legal

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados. de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59





ANEXO III

Autorización escrita de los padres o tutores legales

Don/ doña _____, como padre, madre tutor o tutora legal de la alumna / del alumno _____, escolarizado en el centro docente _____ de la localidad de _____,

EXPONGO:

Haber sido informado/a de la situación educativa de mi hijo/a, del Informe psicopedagógico y de las medidas llevadas a cabo hasta este momento.

Asimismo, he sido informado/a de que mi hijo/a reúne los requisitos para ser propuesto para un PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN INICIAL, MODALIDAD II, y que ese Programa favorece su desarrollo personal.

Con las siguientes observaciones:

Autorizo la medida propuesta
 No autorizo la medida propuesta

Doy mi conformidad con la medida propuesta.
 No doy mi conformidad con la medida

En _____ a ___ de _____ de 2021

Fdo. _____

Padre, madre o tutor/a legal